

DE 2026
)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 051 DE 2025 POR EL CUAL SE INTEGRAN LAS NORMAS QUE CREAN Y REGULAN EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el literal a) del numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal No. 051 de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, estipula que son atribuciones del Alcalde: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.”*
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Constitución Política y la Ley 62 de 1993, el fin primordial de la Policía Nacional es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes del país convivan en paz.
3. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 dispone las funciones de los Alcaldes con relación al Concejo Municipal, entre las que se encuentran: *“6. Reglamentar los acuerdos municipales”*.
4. Que de conformidad con el párrafo 1° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 17 de la Ley 1551 de 2012, aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se hayan señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarié la Constitución y la Ley.
5. Que el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo No. 016 del 16 de junio de 1986 creó el Fondo de Vigilancia y Seguridad integral de Bucaramanga para garantizar el servicio público de vigilancia y control policivo preventivo, dotándolo de personería jurídica y estructura administrativa.
6. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 071 de 1987 se derogó el Acuerdo 016 de 1986 y se creó el Fondo de vigilancia y seguridad de Bucaramanga con autonomía administrativa, patrimonio y presupuesto independiente.
7. Que la Policía Metropolitana de Bucaramanga fue creada mediante Resolución 0602 del 25 de febrero del 2008, y su estructura orgánica modificada de acuerdo con la Resolución 01697 del 10 de mayo 2013, con la misión de contribuir con la satisfacción de las necesidades de la seguridad y tranquilidad pública, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, coadyuvando a garantizar las condiciones necesarias para que los habitantes dentro de la jurisdicción de la unidad, puedan ejercer sus derechos y libertades públicas.



8. Que mediante Acuerdo No. 030 de 1991 se adicionó el artículo 6 al acuerdo 071 de 1987 por el cual se creó el Fondo de vigilancia y seguridad de Bucaramanga destinando el 2% de los recaudos del fondo para gastos de bienestar social de la policía que tenga asiento en la ciudad de Bucaramanga, para cursos de capacitación, programas de recreación, convivencias, conmemoración del aniversario de la Institución y demás gastos que sean necesarios para el bienestar social del personal de la Policía.
9. Que mediante Acuerdo No. 084 de 1993 se reestructuró el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga y se dictaron otras disposiciones mediante las cuales se establecieron lineamientos especiales frente a la vigilancia de los recursos del fondo al auditor fiscal de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y la oficina de Control Interno de la Alcaldía de Bucaramanga, se estableció ordenadores del gasto, se fijaron parámetros referentes a órdenes de trabajo, compras y suministros con los recursos del fondo.
10. Que El Concejo Municipal de Bucaramanga mediante el Acuerdo No. 084 de 1993 asignó recursos para el fondo tales como el producto de las multas impuestas por inspectores de policía del municipio de Bucaramanga por concepto de contravenciones comunes y especiales, de igual manera determinó que el fondo se proveerá de los ingresos correspondientes al 5% de lo recaudado por concepto de impuesto de industria y comercio realizando la transferencia diaria acorde al recaudo de dicho impuesto a la cuenta del fondo.
11. Que mediante Acuerdo Municipal 028 del 07 de Diciembre de 2004 el Concejo Municipal de Bucaramanga modificó los Acuerdos 030 de 2002, Acuerdo 084 de 1993, y el Acuerdo 023 de 1995, estableciendo en su artículo segundo que:

“Artículo segundo: Modifíquese el Artículo 3 literal a) del Acuerdo 084 de 1993, el cual quedara así: A partir del 1 de enero de 2005, establézcase un aporte anual al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga hasta por la suma \$ 1.280.000.000 que serán reajustados anualmente de acuerdo al índice inflación del año inmediatamente anterior.”
12. Que el Concejo de Bucaramanga expidió el Acuerdo 051 de 2025 con el propósito de integrar las normas que lo regulan y actualizan su funcionamiento
13. Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad hace parte del presupuesto general del Municipio de Bucaramanga y se encuentra sometido al Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y demás normas que regulan el sistema presupuestal.
14. El Fondo de Vigilancia y Seguridad es independiente del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET). Este último continuará rigiéndose por la normatividad nacional específica que lo regula y por las disposiciones presupuestales que le sean aplicables.
15. Que el Acuerdo No. 051 de 2025 faculta al Alcalde Municipal para que dentro de los seis (6) meses contados a partir de su vigencia expida la reglamentación a que haya lugar.
16. Que, en cumplimiento de la guía para la implementación de la consulta pública, dentro del marco del proceso de producción normativa de la Alcaldía de Bucaramanga, Código No. G-GJ-9400-170-002, la propuesta de este proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web de la Alcaldía para comentarios de la ciudadanía.



En mérito de lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO: El presente Decreto tiene por objeto reglamentar el Acuerdo Municipal No. 051 de 2025 por medio del cual el Concejo de Bucaramanga integró las normas que crearon y regularon el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2 º. DEFINICIÓN DEL FONDO: El Fondo de Vigilancia y Seguridad es un fondo sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, destinado exclusivamente al financiamiento de programas, proyectos, actividades y operaciones en materia de seguridad y convivencia.

ARTÍCULO 3 º. DIRECCIÓN DEL FONDO: La Dirección y Administración del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga estará a cargo del Consejo de Vigilancia, conformado por:

- El Alcalde de Bucaramanga o su delegado.
- El Secretario del Interior o su delegado.
- El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su delegado

PARÁGRAFO: Serán invitados con voz, pero sin voto los siguientes:

- Un representante del Concejo Municipal de Bucaramanga.
- Un representante del Ministerio Público

ARTÍCULO 4 º. FUNCIONES DEL CONSEJO: El Consejo de Vigilancia tendrá las siguientes funciones:

- Analizar las cifras delictivas y comportamientos contrarios a la convivencia del municipio.
- Priorizar el gasto de conformidad con los planes, programas y proyectos en materia de seguridad y convivencia, así como el PISCC.
- Evaluar las necesidades de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.
- Aprobar las inversiones del fondo.
- Realizar seguimiento a las inversiones del fondo.
- Actuar como órgano consultivo para recomendar al Comité de Alumbrado Público del Municipio, las zonas y sectores que, con base en el análisis de seguridad y convivencia, ameriten con prioridad la intervención para la instalación, reposición, mantenimiento, mejora tecnológica y aumento de la cobertura del alumbrado público, como estrategia fundamental de prevención del delito y garantía de la seguridad ciudadana.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de la función relacionada con la priorización del gasto del fondo, el Consejo de Vigilancia podrá disponer la asignación de recursos para la implementación y ejecución de los pagos de recompensas por información eficaz que contribuya a la prevención del delito, la captura de personas requeridas por las autoridades judiciales, el esclarecimiento de conductas punibles y el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, así como estudiar y aprobar las solicitudes a que haya lugar, siguiendo lo establecido en el PISCC y los planes de la entidad.

La destinación de estos recursos deberá responder a criterios de pertinencia, oportunidad y eficacia, garantizando que las recompensas contribuyan de manera directa al fortalecimiento de la justicia, la seguridad y la convivencia pacífica en el

territorio.

ARTICULO 5° INGRESOS: El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga se proveerá de:

1. Cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes de ingresos corrientes de Libre Destinación (ICLD), de la vigencia en la que se presente el presupuesto de rentas y gastos de la entidad.
2. Aportes del Departamento y la Nación.
3. Aportes y donaciones de cualquier entidad nacional, gobierno extranjero, organismo de cooperación internacional y/o particulares.

PARAGRAFO: El límite establecido en el numeral 1 del presente artículo dependerá de los ingresos corrientes de la libre destinación que acredite el Municipio de Bucaramanga, siendo potestativo de la Administración municipal de Bucaramanga, aumentar en cada vigencia la cifra establecida teniendo en cuenta el marco fiscal de mediano plazo certificado por la Secretaría de hacienda, en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y el Plan Plurianual de Inversiones.

En ningún caso la administración municipal podrá disminuir el límite establecido en el numeral 1 del presente artículo.

PARAGRAFO TRANSITORIO: para la vigencia 2026 se garantizará como mínimo el monto que sea aprobado dentro del respectivo presupuesto general de dicha vigencia. Adicionalmente, la administración Municipal realizará las gestiones pertinentes para incorporar de los recursos de balance de la vigencia 2025 que sean adicionados al presupuesto de la vigencia 2026, con el objetivo de poder alcanzar los cuatro mil (4000) SMLMV establecidos en el numeral primero del presente artículo,

ARTÍCULO 6 °. SESIONES DEL CONSEJO: Las sesiones del Consejo de Vigilancia se harán por lo menos una vez cada trimestre o a solicitud de cualquiera de sus miembros principales.

ARTÍCULO 7 °. ACTAS: Las actas del Consejo de Vigilancia serán elaboradas y custodiadas por la Secretaría del Interior.

Las actas del Consejo de Vigilancia en la que se aborden asuntos relacionados con el pago de recompensas están sometidas a reserva, por lo que deberá asegurarse su custodia de acuerdo con los procedimientos de la entidad.

ARTÍCULO 8 °: DESTINACIÓN: Los recursos del Fondo de Vigilancia y Seguridad se priorizarán para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Bucaramanga, en tal sentido, se destinarán para:

- Adquirir, construir o tomar en arrendamiento, remodelar, mantener y proveer lo indispensable para la adecuada dotación de instalaciones policiales.
- Adquirir los equipos de transporte, comunicaciones, salvamento, sistematización para el buen funcionamiento de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.
- Atender los gastos requeridos para la operación, mantenimiento, reparación y/o renovación de los bienes y equipos necesarios tanto administrativa como operativamente, para la prestación del servicio de seguridad y convivencia ciudadana.
- Adquirir bienes y servicios para promover campañas educativas tendientes a prevenir las causas del delito.
- Pagar recompensas a las personas que colaboren efectivamente con la justicia, la seguridad y la convivencia pacífica.
- Realizar gastos de bienestar social con destino al personal de la Policía



Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO 9°. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS: Los proyectos financiados con recursos del Fondo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentarse formalmente ante la Administración Municipal de Bucaramanga.
2. Exposición de la necesidad con criterios de pertinencia y urgencia de la inversión.

ARTÍCULO 10°. DELEGACIÓN: Delegar en el Secretario (a) del Interior del municipio de Bucaramanga la facultad de la ordenación del gasto del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga regulado mediante Acuerdo No. 051 de 2025.

ARTÍCULO 11°. EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN: La ejecución de los recursos se realizará conforme al Estatuto General de Contratación de la administración pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 12°. PROCEDIMIENTO PARA TRASLADO DE BIENES: Los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga serán transferidos a la Policía Metropolitana de Bucaramanga mediante los respectivos actos administrativos de conformidad con la normatividad vigente sobre administración de bienes públicos y contratación estatal.

ARTÍCULO 13°. INFORMES DE GESTIÓN: La Secretaría del Interior deberá rendir al Alcalde Municipal y al Concejo de Bucaramanga un informe semestral de ejecución financiera y uno anual de resultados en materia de seguridad y convivencia financiados con los recursos del Fondo.

ARTÍCULO 14°. CONTROL FISCAL: La Oficina de Control Interno de Gestión de la Alcaldía de Bucaramanga verificará la debida incorporación de los elementos comprados.

ARTÍCULO 15°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga,

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica.
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico.
Revisó: Nathalia Cabrera Ramírez – CPS Secretaría jurídica.

Por la Secretaría del Interior:

Revisó: Alfonso Pinto Frattali – Secretario del Interior.
Revisó: Roberto Pablo Beltran Flórez -Contratista CPS
Revisó: Silvia Alenjandra Barco Ramírez -Profesional Especializado.
Revisó: Lina María Arenas Salazar- CPS Secretaría del Interior.
Revisó: Luis Carlos Sánchez- CPS Secretaría del Interior.
Proyectó: Deisy Oviedo Lopez. – CPS Secretaría del Interior.

Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Asesor de Despacho